



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-07-No.017-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas; autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, el Art. 37, numeral 4 del Estatuto de la Universidad, dispone entre las atribuciones y deberes del Consejo Académico: "Planificar y ejecutar acciones y eventos de carácter académico de la Universidad;

Que, el Art. 19, numeral 1. del Estatuto de la institución, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico:

1. "Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, para conocimiento del/la Rector/a y la aprobación del Consejo Universitario";

Que, a través de Oficio No. 111-2016, de 21 de marzo de 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, informa al Órgano Colegiado Académico Superior, las disposiciones que ha tomado en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad, considerando que:

- "1.- La Universidad se encuentra preparando el proceso de evaluación con fines de acreditación;
- 2.- A partir de 29 de febrero de 2016, entraron en funciones las nuevas autoridades elegidas democráticamente."

Las disposiciones a las que se refiere el antecedente, se citan textualmente:

- 1.- Que se rectifique en los calendarios de actividades y labores de la Universidad para el año académico 2016-2017, aprobados por Consejo Universitario, los periodos de matrículas en los dos semestres del año académico 2016-2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35 literales a y b del Reglamento de Régimen Académico del CES, serán:

Primer Semestre 2016-2017(1)	Segundo Semestre 2016-2017(2)
Matrículas Ordinarias: Lunes 28 de marzo al lunes 11 de abril/2016	Matrículas Ordinarias: Lunes 12 al lunes 26 de septiembre/2016
Matrículas Extraordinarias: Martes 12 al martes 26 de abril/2016	Matrículas Extraordinarias: Martes 27 de septiembre al martes 11 de octubre/2016.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que la matrícula de estudiantes a partir del período académico 2016-2017(2), se realizarán por asignaturas, como lo establece el Art. 15, tercer inciso Ibidem, que señala textualmente. "Son estudiantes regulares de las IES, quienes se encuentren matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su malla curricular, por cada período académico ordinario".

La Secretaría General de la Universidad, en el plazo de 30 días contados a partir del cierre de cada período de matrículas, reportará a la SENESCYT, la lista de los matriculados, conforme a los requerimientos del SNIESE, de acuerdo a lo que dispone el Art.5, de Reglamento de la Ley Organiza de Educación Superior, que dice: "... Las instituciones del Sistema de Educación Superior reportarán periódicamente la información de los estudiantes en los formatos establecidos por la SENESCYT, la misma que formará parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE. Los formatos establecidos por la SENESCYT contemplarán entre otros aspectos los siguientes: número de postulantes inscritos, número de estudiantes matriculados, número de créditos tomados, horas de asistencia, cumplimiento de las obligaciones académicas".

Informe que también será enviado al final de las matrículas extraordinarias, al Vicerrectorado Académico.

- 4.- Que, en vista de que el año académico se encuentra dividido en dos períodos, las vacaciones reglamentarias del personal académico y administrativo, se deberá planificar de la misma manera (en los últimos quince días del mes de marzo, y del 19 de diciembre de 2016 al 4 de enero de 2017).
- 5.- Que a partir del período 2016-2017(2), se reactive el Centro de Estudios de Idiomas. (Se anexa informe con justificativos); y, en el período 2016-2017(1), los niveles de idiomas, que constan en las mallas de todas las carreras que se imparten en la Universidad, serán asumidos, planificados y organizados, bajo la responsabilidad de una Coordinación designada por el Vicerrectorado Académico.
- 6.- Que los Consejos de Facultades/Extensiones y los señores Decanos, atiendan los asuntos de los profesores y estudiantes, de acuerdo a las atribuciones que les confieren los Art.51 y 56 del Estatuto de la Universidad, considerando lo que señala el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado, para no incurrir en Silencio Administrativo.
- 7.- Que los horarios de clases de los primeros niveles se estructuren en jornadas matutinas y vespertinas; únicamente, los últimos niveles de las carreras se realizarán en horarios nocturnos, hasta las 21H00.
- 8.- Con la finalidad de organizar las actividades académicas sin causar interrupciones o suspensión de clases, se aplicará de Franja Horaria de Gestiones y Actividades Académicas, que se adjunta.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- 9.- Las Unidades Académicas, en la estructuración de los horarios de los docentes, las horas de las actividades de docencia: Vinculación con la sociedad (Art.9 numeral 11 del Reglamento del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior), deberán fijarse en horario seguido, a fin de que puedan disponer del tiempo necesario para la movilización.
- 10.- En las Facultades que se imparte una sola carrera, cuando tiene un número superior de 200 estudiantes, se justifica la designación de un Coordinador de la carrera.
- 11.- A los profesores que conforman las Comisiones: Académicas, Investigación, Vinculación con la Colectividad y Evaluación Interna, deberán asignárseles obligatoriamente, el número de horas a la gestión que se señalan en las últimas disposiciones para la elaboración de Distribución de Trabajo y Asignación de Carga Horario 2016-2017.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger en todas sus partes el contenido del Oficio No. 111-2016, para su aplicación en el periodo académico 2016-2017, en la Universidad matriz y sus Extensiones.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad y Extensión.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Director Financiero de la Universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Director de Talento Humano de la Universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Director del Departamento de Evaluación Interna.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Director del Departamento de Bienestar Estudiantil.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y tres (23) días del mes de marzo de 2016, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente Consejo Universitario

Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General